



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2022 – 00097- 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES:	CONSUELO DEL SOCORRO CASTAÑEDA CEFERINO, LUIS ALONSO ESCOBAR CAÑAVERAL, JEISON ADRIAN ESCOBAR CASTAÑEDA y YESICA ALEJANDRA ESCOBAR CASTAÑEDA
DEMANDADOS:	HDI SEGUROS S.A., SEBASTIÁN MAZO BETANCUR, JUAN GUILLERMO MEJÍA BUSTAMANTE, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., NICOLÁS ANDRÉS HERNÁNDEZ ÁLZATE y GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ CARRILLO
ASUNTO:	TIENE NOTIFICADO POR AVISO A JUAN GUILLERMO MEJÍA BUSTAMANTE - INCORPORA RESPUESTA COLPENSIONES
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Revisadas las certificaciones de la empresa del correo, correspondientes al envío de notificación por aviso remitida al demandado JUAN GUILLERMO MEJÍA BUSTAMANTE, se observa que la misma se encuentra efectuada en debida forma y fue recibida efectivamente en la Calle 31 Sur N° 45A -03 Casa 161 del municipio de Envigado – Antioquia. Por lo tanto, se tiene notificado por aviso desde el **21 de octubre de 2022**.

De otro lado, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta al oficio N° 512-C, emitida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por medio de la cual informan que los datos que reposan en sus archivos relacionados con el señor GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ CARRILLO, son los siguientes: KR 19 9 110 AP 502 de Pereira – Risaralda, teléfono 3216303849 y correo electrónico gus0447@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 076 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
04 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679 31 89 001 2022 00036 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	JUAN DAVID URIBE VALENCIA, BEATRIZ ELENA MURILLO GUEVARA, RUTH CECILIA VALENCIA CASTAÑO, CARLOS EDUARDO MESA VALENCIA, PAULA ANDREA MESA VALENCIA, WILSON SANTAMARÍA MURILLO, JUAN DAVID SANTAMARÍA MURILLO y CLAUDIA SANTAMARÍA MURILLO
DEMANDADOS:	LEONARDO ARANGO MURILLO, SILVIO DE JESÚS ZULETA CARDONA, EMPRESA ARAUCA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
ASUNTO:	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
PROVIDENCIA:	A.I. 073

Al ajustarse a las prescripciones de los artículos 65, 66, 82, 84 y 85 del C.G. del P., se admitirá el llamamiento en garantía deprecado en el libelo que precede.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que hacen la demandada EMPRESA ARAUCA S.A., a la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SEGUNDO: Se le concede a la sociedad llamada en garantía un término de veinte (20) días para contestar el llamamiento que se le hace.

TERCERO: Dado que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., obra en el presente asunto en calidad de codemandada y se encuentra debidamente notificada del auto que admitió la demanda, se ordena notificarle el contenido de la presente providencia por estados.

En atención a lo anterior, se dispone remitir escaneado el expediente completo al correo electrónico de su apoderada judicial, esto es, legalriskconsultingcol@gmail.com, con el fin de que ejercite el derecho de defensa dentro del término legal concedido para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 076 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 04 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001-2020-00081-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P.
ASUNTO:	REQUIERE
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Allega el señor Héctor Daniel Montoya Corrales, memorial por medio del cual otorga poder al abogado Otoniel Antonio Ceferino Ospina, con el fin de que represente a EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P. en el proceso de la referencia.

No obstante, encuentra el Despacho que no se allegó el correspondiente certificado que acredita la calidad de representante legal de EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P. que ostenta el señor Montoya Corrales.

En virtud de lo anterior, previo a reconocerle personería al togado Otoniel Antonio Ceferino Ospina, se requiere a la parte accionada para que acredite tal condición.

De otro lado, de conformidad con el artículo 42 N° 1 del Código General del Proceso que dispone:

“(...) Son deberes del juez: 1. dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (...).”

Se requiere a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito actualizada.
Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 076 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
04 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2022-00133 00
PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO AL PROCESO 05679-31-89-001 -2019-00097 00
DEMANDANTE:	JOSÉ LUIS MESA MESA
DEMANDADAS:	MARTHA CECILIA GIRALDO ARTEAGA y ROSA HERMINIA GIRALDO ARTEAGA
ASUNTO:	INCORPORA RESPUESTA MEDIDAS CAUTELARES – REQUIERE
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta al oficio N° 525-C, emitida por Bancolombia, por medio de la cual informan que la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, así mismo que tan pronto ingresen recursos que superen dicho monto, estos serán consignados a favor de esta agencia judicial.

De otro lado, allega la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, respuesta al oficio N° 527-C, por medio de la cual informan que se realizó de manera efectiva el embargo sobre el derecho de dominio que ostenta la demandada ROSA HERMINIA GIRALDO ARTEAGA, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-570750.

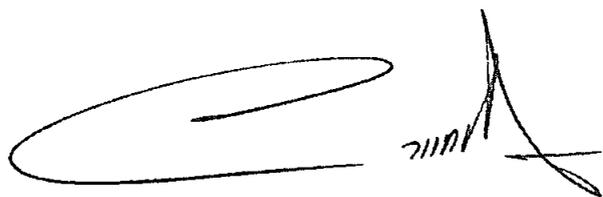
No obstante, atendiendo a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, no arrimó el certificado de tradición y libertad actualizado de dicho inmueble, se requiere a la parte accionante para que allegue el mismo.

Finalmente, de conformidad con el artículo 42 N° 1 del Código General del Proceso que dispone:

“(...) Son deberes del juez: 1. dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (...)”

Se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación de las demandadas MARTHA CECILIA GIRALDO ARTEAGA y ROSA HERMINIA GIRALDO ARTEAGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 076 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
04 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679 31 89 001 2022 00036 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	JUAN DAVID URIBE VALENCIA, BEATRIZ ELENA MURILLO GUEVARA, RUTH CECILIA VALENCIA CASTAÑO, CARLOS EDUARDO MESA VALENCIA, PAULA ANDREA MESA VALENCIA, WILSON SANTAMARÍA MURILLO, JUAN DAVID SANTAMARÍA MURILLO y CLAUDIA SANTAMARÍA MURILLO
DEMANDADOS:	LEONARDO ARANGO MURILLO, SILVIO DE JESÚS ZULETA CARDONA, EMPRESA ARAUCA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
ASUNTO:	INCORPORA CONTESTACIONES – RECONOCE PERSONERÍA
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se ordena incorporar al expediente y tener en cuenta para los fines procesales pertinentes la contestación a la demanda presentada en tiempo oportuno a través de apoderados judiciales por los demandados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y EMPRESA ARAUCA S.A., a las cuales se les impartirá el trámite correspondiente una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

El Representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., otorga poder general a la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., para que por sí mismo o a través de cualquiera de los profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal represente a la citada demandada, en el proceso de la referencia.

En virtud de lo anterior, en los términos del poder conferido se le reconoce personería a la abogada LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ, identificada con la C.C. N° 1.017.179.863 y T.P. N° 345.742 del C.S. de la J., en su calidad de abogada inscrita a la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., para representar a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Lo anterior, al tenor de lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Finalmente, se le reconoce personería para actuar en representación de la EMPRESA ARAUCA S.A., en los términos del poder conferido, al Doctor MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO, identificado con la C.C. N° 1.053.791.580 y T.P. N° 227.232 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

<p>JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 076 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 04 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.</p> <p>BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA</p>



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679 31 89 001 2021 00014 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "COOPRUDEA"
DEMANDADOS:	MARIO RAMÍREZ ESCOBAR, DORA LUZ RAMÍREZ ESCOBAR, JULIO CESAR RAMÍREZ ESCOBAR, MARGARITA MARÍA RAMÍREZ ESCOBAR, NUBIA MARÍA RAMÍREZ ESCOBAR, LUZ EDILMA RAMÍREZ ESCOBAR, MARÍA EUGENIA RAMÍREZ ESCOBAR y FLOR CECILIA RAMÍREZ ESCOBAR
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER – REQUIERE PARTE DEMANDANTE
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Allega la abogada Manuela Correa Montoya renuncia al poder otorgado por la parte demandante.

Se tiene que la antedicha renuncia al poder efectuada por la togada Correa Montoya, se acoge a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, en consecuencia, se acepta la misma.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante, esto es, a la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "COOPRUDEA", para que designe otro apoderado con el fin de que la represente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 076 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
04 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2019 – 00135 - 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	TOMAS ALFREDO ARIAS DÍAZ, CINDY YURANY ARIAS RODRÍGUEZ, EDWAR FELIPE ARIAS RODRÍGUEZ, JOHN JAILER ARIAS RODRÍGUEZ, JOSÉ ALFREDO ARIAS RODRÍGUEZ, LEIDY JACKELINE ARIAS RODRÍGUEZ, LEONEL ARIAS RODRÍGUEZ, LUZ NELIDA RODRÍGUEZ HERRERA, VASARELIS ARIAS JARAMILLO y DIDIER DANILO ARIAS RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	PABLO JOAQUÍN GUTIÉRREZ LÓPEZ y ROSALBA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ASUNTO:	INCORPORA RESPUESTAS
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta al oficio N° 634-C, emitida por la Fiscalía Local de La Pintada, donde remiten copia de la actuación surtida dentro del proceso penal adelantado con ocasión del accidente de tránsito acaecido el día 12 de diciembre de 2016, en el cual se vieron implicados los vehículos de placas SOV 47 y TDK 1038, conducidos por Tomás Alfredo Arias Díaz y Pablo Joaquín Gutiérrez López, respectivamente.

Así mismo, se ordena incorporar la respuesta al oficio 635-C proferida por el Juzgado 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, donde indican entre otros aspectos que el señor TOMAS ALFREDO ARIAS DÍAZ, estuvo privado de la libertad desde el 24 de junio de 2013 hasta el 11 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 076 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
04 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA